



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 030

07 DE OCTUBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE
EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA”**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de acuerdo con el literal a, artículo 29 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27 establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70 establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que, de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las



instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica. b) Políticas institucionales. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. La institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades. 2. Políticas de gestión institucional y bienestar. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural. Las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) establece el Factor Aspectos Académicos y Resultados de Aprendizaje, en la Característica 26. Vinculación e interacción social. El programa académico deberá demostrar el impacto de las estrategias o mecanismos y/o actividades de interacción social que, desde los aspectos curriculares, establecen su vinculación con la sociedad.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales a, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar los



Estatuto General y profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan”.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 022 de agosto 17 de 2021, se adopta la política de extensión y proyección social del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas - INFOTEP”.

Que el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Reglamento de Extensión con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, estableciendo entre las modalidades de la extensión, la educación continua, actividades culturales, artísticas y deportivas, proyección social, servicios de asesorías y/o consultorías, programas interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación, programa de graduados, prácticas y pasantías universitaria, programas de formación en otras lenguas, regionalización, internalización, responsabilidad social y emprendimiento, para resolver problemas en la sociedad de una manera innovadora, involucrando los diferentes actores de la Institución.

Que de conformidad con la Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática la política participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el acuerdo 006 del 2023 se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción de la política de extensión y proyección social con la publicación del borrador en la página web, un espacio de diálogo con la comunidad académica y sobre la propuesta que dio como resultado el texto final de la política de extensión y proyección social.

Que el Decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la





exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002-

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria

Que el artículo 63 literal f, del Estatuto General del del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas - INFOTEP aprobado mediante Acuerdo No. de 004 de febrero 22 de 2019, es de la siguiente previsión, "artículo 63. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:" en cuanto al literal f) señala "f) Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de políticas académicas y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar el instituto, dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados".

Que la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas. Previa autorización del su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo de estudiar la viabilidad académica, financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado el marco legal aplicable y las proyecciones y metas contenidas en la Política de Extensión y Proyección Social, se contó con un concepto de procedencia en materia académica, financiera y jurídica de este aprobado a través del presente acuerdo.





Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, Providencia y Santa Catalina, mediante Acuerdo 017 de Agosto 26 de 2024 estudió y avaló para presentación al Consejo Directivo el proyecto de la Política de Extensión y Proyección Social con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución, se emitieron certificados en materia Administrativa y Financiera y Jurídica sobre que soportan la viabilidad en esas materias, de la presente Política de extensión.

Que le corresponde al Consejo Directivo, aprobar el Proyecto de Política de Extensión y Proyección social con fines de cambio de carácter académico, de conformidad con el literal a, artículo 29 del Estatuto General, en el marco del proceso de cambio de carácter académico.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de la Política de Extensión y Proyección Social del Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 1. El documento técnico que contiene el texto de la Política de Extensión y Proyección Social hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. La vigencia del presente Acuerdo se condiciona al reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de carácter a Institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente

ANDRÉS MEZA VILLARREAL
secretario técnico





INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación



PE-PYM-REG-002
Versión: 04
Fecha: 01-07-2024

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia / Nit: 892400461-5
Teléfonos: (608) 5121350 - 5126607 / Fax: 5125770 / Email: info@infotepsai.edu.co



<https://infotepsai.edu.co>



@infotepsai

Vigilada MiniEducación

POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

1. PRESENTACIÓN

Las actividades desarrolladas en este proceso misional en la institución tienen respaldo desde la normatividad, la ley 30 del 1992, en su artículo 120 que reza: La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad"

Desde esta perspectiva se presenta en este documento la concepción de Extensión y Proyección Social para la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, unida a los beneficios que genera y propósitos que la determinan. Asimismo, se describen las estrategias que emplea la Institución para desarrollar este proceso misional.

La Extensión contribuye a resolver las necesidades y cumplir las expectativas de los grupos de interés. Estos procesos se estructuran con autonomía e independencia académica, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la Extensión, la Investigación y la Docencia.

Desde el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sus objetivos institucionales establece "Ofrecer programas de extensión a la comunidad, que contribuyan a su formación y promoción personal y al desarrollo de la Isla, la región, el país y el mundo".

El Decreto 1330 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", en la subsección 2. Evaluación de Condiciones de Programa artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.



Con el acuerdo 02 de 2020, del CESU “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”, se establecen los lineamientos para la acreditación en alta calidad de programas académicos, “se reconoce considerando referentes a partir de los cuales orienta su acción y supone retos de alta exigencia y complejidad, reconociendo sus propias particularidades, según la identidad, misión y tipología, así como el nivel de formación del programa académico. La alta calidad de un programa académico implica considerar los siguientes aspectos: e) Un compromiso declarado con la formación integral de las personas para afrontar, con responsabilidad ética, social y ambiental, los retos de desarrollo endógeno y para participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente, que reconozca y promueva la diversidad, acorde con el respectivo nivel de formación del programa académico y modalidades de este. f) La pertinencia y relevancia social que supone ambientes educativos inclusivos y de aprendizaje heterogéneo y flexible para responder adecuadamente a los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en sus respectivos entornos”.

Así mismo, el acuerdo establece los factores para la evaluación de la alta calidad de las instituciones, en su factor 7. Impacto Social “Una institución de alta calidad deberá tener una evidente capacidad de ser prospectiva en lo que hace, promover y apoyar el desarrollo económico, ambiental, tecnológico, social y cultural, y atender a los problemas de los lugares donde lidera la creación de nuevo conocimiento, de acuerdo con su identidad, misión y tipología. Asimismo, la institución demuestra compromiso con los entornos de todos sus lugares de desarrollo o donde haga presencia por medio de programas académicos y de ejecución de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, a través de políticas y programas específicos de proyección e interacción con el sector externo”, operacionalizando este factor en la Característica 23. Institución y Entorno y Característica 24. Impacto cultural y artístico.

En virtud de ello, y acuerdo a la caracterización del proceso de Extensión-Investigación, es importante cumplir con el objetivo formulado que contempla desarrollar procesos continuos de gestión del conocimiento, que complementen la educación técnico profesional en la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas institucionales y la proyección social se encuentra inmersa en este proceso.

2. JUSTIFICACIÓN

En Latinoamérica el concepto de Extensión Universitaria nace en 1918 con la reforma de Córdoba en Argentina, a partir del debate por el sentido social





de la Universidad donde se considera de igual importancia que las funciones de docencia e investigación.

Para este milenio, la OCDE evidencia un aumento en la cobertura en educación superior en Colombia, aspecto que implica retos para la calidad, la pertinencia y la inclusión, los cuales impactan el mejoramiento de la permanencia y la graduación de los nuevos estudiantes.

El reconocimiento e importancia dada a la Extensión y Proyección Social constituye también una de sus condiciones mínimas de calidad para el ofrecimiento de los programas académicos en las instituciones de educación superior en Colombia, aspecto que implica retos para la calidad, la pertinencia y la inclusión, los cuales impactan el mejoramiento de la permanencia y la graduación de los nuevos estudiantes.

La normatividad colombiana establece que para cumplir con la condición de relación con el sector externo. “La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.”

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha liderado a través del área de extensión y proyección social, todos los programas y actividades (enmarcado en el plan de acción institucional), que promueven el compromiso institucional con la comunidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces y cultura, su desarrollo social y económico, y, su sostenibilidad ambiental y conservación como reserva de Biosfera Seaflower.

La institución ha venido desarrollando actividades en extensión por medio de lo establecido en el acuerdo 003 de 2008, así mismo somos miembros activos de la Red de Extensión del Caribe de ASCUN con quienes desarrollamos trabajo articulado con las distintas IES miembro.

La política de extensión busca cumplir con su objetivo que es desarrollar procesos continuos de gestión del conocimiento, que complementen la educación técnico profesional en INFOTEP, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas institucionales y la proyección social.

3. MARCO LEGAL

A continuación se enuncian algunos de los documentos que han reconocido la importancia de fortalecer la extensión de la educación superior.





- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- La Ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica”.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Acuerdo 02 de 2020. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación.
- Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Reglamento de Extensión de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4. DEFINICIONES APLICABLES A LA POLÍTICA

- **Extensión:** Es la proyección y los aportes de las capacidades de las funciones de investigación y docencia, hacia el desarrollo económico y social del entorno y la comunidad, a través de los planes, programas y proyectos relacionados con convenios, acuerdos y alianzas, orientadas hacia la implementación de acciones pertinentes de generación y transferencia de conocimientos, innovaciones, asistencia técnica, servicios y experiencias, propagando impactos para la resolución de problemas económicos y sociales que mejoren las condiciones de bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
- **Proyección Social:** Comprende los proyectos financiados parcial o totalmente por la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para contribuir a la solución de problemas en los diferentes grupos de interés o comunidades, aportando su conocimiento, en concordancia con sus posibilidades presupuestales, recursos humanos, tecnológicos y logísticos. Las diferentes estrategias y





actividades con que cuenta la institución y la forma de aplicar a ellas, se encuentran descritas en la Política de Extensión y Proyección Social.

- **Educación Continua:** Actividad académica organizada, dirigida a profesionales o personas con formación práctica profesional, técnica o laboral que requieren no sólo de conocimientos teóricos o prácticos especializados, sino de actitudes, hábitos y aptitudes para mejorar el desempeño de su trabajo.
- **Diplomado:** Promueve la actualización y profundización de los conocimientos, así como el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas en un área específica. Los contenidos y estrategias de enseñanza del aprendizaje se organizan y estructuran por medio de módulos secuenciados lógicamente, con rigor académico y metodológico. Contará con un número mínimo de 120 horas.
- **Curso Libre:** Promueve la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica, con la conducción de un especialista o experto, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Contará con un número mínimo de 20 horas.
- **Proyectos:** Define las estrategias que se desarrollan desde los programas académicos a través de las líneas institucionales de acción, con el ánimo de ejercer intervención social, la misma implica un conjunto de acciones planeadas, organizadas e interrelacionadas que abordan el estudio de un objeto o problemática a partir la definición de metas precisas, factibles y alcanzables tendiente a resolver un problema de carácter social mediante la intervención de grupos o comunidades.

5. RESPONSABLE Y ACTORES

La responsabilidad de la aplicación de la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará a cargo de la Oficina de Extensión, con activa participación de la Comunidad Académica.

En Extensión y Proyección Social participan los siguientes actores

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rectoría
- Comité de Extensión e Investigación
- Vicerreorías
- Coordinación de Extensión y Proyección Social
- Comunidad Académica: Estudiantes, Profesores, Graduados y Sector Productivo





6. ALCANCE

La Política busca favorecer la participación de la comunidad educativa en los planes, programas, proyectos y actividades de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desarrollando procesos continuos de gestión de conocimiento, que se complementen con las actividades académicas, con beneficio mutuo y logrando una gestión administrativa y académica eficiente para el cumplimiento con los objetivos y metas institucionales.

7. APLICABILIDAD

La política de extensión institucional será aplicable a la comunidad educativa de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, orientado a la promoción y coordinación de vínculos con instituciones, organismos, empresas y fundaciones reconocidas a nivel internacional y organismos nacionales, competentes con el fin de mantener canales permanentes de información y apoyar las actividades propias de administrativos, estudiantes y profesores, en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

8. PRINCIPIOS APLICABLES A LA POLÍTICA

Los principios de la Función de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adicional a los consagrados en el Proyecto Educativo Institucional PEI, son los siguientes:

- **Articulación:** Los servicios de Extensión y Proyección Social a la comunidad procuran la articulación de las diferentes áreas de conocimiento, así como las funciones de la docencia e investigación.
- **Formación:** Los servicios producto de la venta de servicios y que den como resultados programas, proyectos y/o actividades de extensión estarán relacionados con los objetivos de formación de los programas académicos y serán una forma de retroalimentación para las funciones de docencia e investigación.
- **Coherencia:** Los servicios de Extensión y Proyección Social serán el resultado del intercambio de los saberes académicos de la institución con los saberes de los actores sociales externos, siempre en coherencia entre las fortalezas de los actores.
- **Sostenibilidad:** Los servicios de extensión y proyección social buscarán impactos sostenibles en el tiempo y garantizar el fomento de la conservación de los ambientes y ecosistemas locales regionales y nacionales





- **Pertinencia:** Los servicios de Extensión y Proyección Social responden a las necesidades, problemáticas y vocaciones tanto institucionales como del contexto para aportar al desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental

9. OBJETIVO APLICABLES A LA POLÍTICA

Establecer la política de Extensión y proyección social institucional, que permita desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento la relación universidad – empresa – estado – sociedad civil, a través del diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes, y de prácticas. A continuación, se presentan los objetivos de la Política de Extensión y Proyección Social:

- Fortalecer la relación universidad – empresa – estado – sociedad civil, a través del diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes, y de prácticas, contribuyendo al desarrollo de isleño.
- Coordinar acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos y con instituciones en lo local, nacional e internacional, a través de la construcción de planes, programas y proyectos.
- Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la creación y organización de programas, planes, actividades y de eventos comunitarios.
- Gestionar la transferencia y apropiación social de conocimiento a partir de los procesos académicos e investigativos, para aportar soluciones innovadoras de alto impacto y promover el fortalecimiento del ecosistema empresarial.
- Desarrollar programas de formación a través de educación continua, que den respuesta a las necesidades de los diferentes grupos de interés.
- Generar alianzas estratégicas y redes sociales, con los sectores públicos, privado, social, solidario, productivo, empresarial y cultural, que favorezcan la transformación de las comunidades sociales locales, regionales, nacionales e internacionales.

10. POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL





La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, alineada con su misión institucional declara las siguientes Políticas de Extensión y Proyección Social:

- Estructura los procesos de Extensión y Proyección Social de manera autonomía y pertinente, en relación con las características y necesidades de los contextos, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la Extensión, la Investigación y la Docencia, que transformen el entorno social, ecológico, político, económico y cultural, con la interacción sector productivo, con los organismos estatales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y comunidad.
- Consolida la extensión y proyección social como función sustantiva de la institución en armonía con las políticas y objetivos establecidos en la docencia, la investigación, la internacionalización, el bienestar, la innovación y el emprendimiento, con el fin de lograr objetivos institucionales comunes de carácter académico y social.
- Fortalece las alianzas estratégicas con los diferentes grupos de interés, de índole regional, local, nacional e internacional, para contribuir a la solución de problemas de índole social, económico, y cultural a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Desarrolla acciones considerando los sectores más vulnerables de la población a través de programas con la participación de los diferentes actores de la comunidad académica.
- Identifica al Graduado como un actor dinámico en los procesos institucionales y en las relaciones con los diferentes grupos de interés y su entorno.
- Gestiona recursos para la auto sostenibilidad financiera de la Institución a través del desarrollo de programas de extensión en sus diferentes modalidades.

11. LINEAS DE ACCION

La presente Política de Extensión y Proyección Social se operacionalizará a través de la ejecución de las modalidades de extensión definidas en el Capítulo III. Modalidades de la Extensión, del Título II. De los Objetivos de la Extensión, De las Modalidades de Extensión, Del Comité de Extensión e Investigación, del Reglamento de Extensión.

12. SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



La socialización e implementación de esta política estará a cargo del Coordinador de Extensión y Proyección Social, una vez sea aprobada por la instancia competente.

La Oficina de extensión, en su proceso de planeación diseñará un manual de procesos y procedimientos relacionados con las áreas estratégicas de la oficina, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad y facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación y extensión.

Seguimiento estará a cargo de la oficina de Planeación junto con el responsable y la evaluación le corresponde al Jefe de Control Interno.

13. MEDICIÓN DE LA POLÍTICA

A continuación, se presentan los indicadores para medir el cumplimiento de esta política:

- Número de Actividades Diseñadas e Implementadas orientadas a la Proyección Social de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la Comunidad.
- Número de Nuevos Programas de Educación continuada ofertados.
- Un Informe de Evaluación del impacto de los programas, proyectos e iniciativas del orden municipal, departamental, regional y nacional en lo que se participan.
- Un Informe de Avance con el Seguimiento a la Implementación de la Política.

14. RECURSOS

Para la implementación de esta política se requieren recursos económicos para el desarrollo de las actividades para la sensibilización y apropiación, serán solicitadas por el Coordinador de Extensión y Proyección Social durante el proceso de planeación institucional anual (planes de acción) y anteproyecto de presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior a la ejecución de los mismos, y serán aprobados por el Consejo Directivo de acuerdo a los recursos disponibles.

Igualmente, se requieren recursos humanos, físicos y tecnológicos, de acuerdo con las necesidades del área, ya que esta política es transversal y cuenta con la participación de todos de toda la comunidad académica.



15. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta política institucional, se articula con las políticas misionales de:

- a. Política Académica Asociada al Currículo
- b. Política de Investigación
- c. Política de Bienestar Universitario
- d. Política de Internacionalización
- e. Política de Graduados
- f. Política Emprendimiento

Políticas institucionales y MIPG:

- a. Política de Responsabilidad Social Universitaria
- b. Política de gestión ambiental
- c. Política de Planeación
- d. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación
- e. Política de Racionalización de trámites
- f. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- g. Política de Gestión documental
- h. Política de Gestión Estadística
- i. Política de Tratamiento de Datos
- j. Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cumplimiento del decreto 1499 del 2017

16. RIESGOS

La no implementación de la política puede generar incumplimientos en la aplicación de las condiciones institucionales y de programa, así como en el cumplimiento del objetivo de este documento que es el relacionamiento con el sector externo.

17. DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Esta Política de Extensión y Proyección Social se encuentra aprobada por el Acuerdo No. 030 del Consejo Directivo.

